**ACTA NÚMERO OCHO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciocho horas del día viernes quince de junio del año dos mil dieciocho en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las veinte horas cuatro minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Señora María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No está presente la Licda. Gilda María Mata Séptima Regidora Propietaria, no obstante haber sido convocada.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **once** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **trece** votos.- La acta Nº 07 del 11/06/18, se aprueba con **trece** votos.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Escrito del 13/06/18 del Lic. Samuel David Pineda Yanes: ESCRITO CUMPLIENDO PREVENCIÓN al Honorable Concejo Municipal de San Miguel: **SAMUEL DAVID PINEDA YANES**, de generales conocidas en el RECURSO DE REVISIÓN del cual conoce ese Concejo Municipal en razón de haber sometido a control el Acuerdo Municipal número DIECIOCHO, del Acta número CUATRO de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual ese Concejo Municipal, adjudicó las rutas números UNO, CUATRO y CINCO de la Licitación Pública número LP-03/2018AMSM denominada “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, ante Vosotros comparezco para EXPONERLES: **1. DATO REFERENCIAL.-** Que a las quince horas del día doce de junio de dos mil dieciocho, la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por ese honorable Concejo Municipal, emitió resolución en la que – atendiendo alegatos hechos por los Abogados Jimmy Robert Castillo Campos y Mario Edgardo Calderón Luna, representantes procesales del señor José Manuel Brizuela Flamenco; de la señora Milagro del Carmen Ventura de Sorto y del señor Mario Arnulfo Sorto Argueta, respectivamente- me ha prevenido, para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir del día siguiente al de la notificación, legitime la personería con la que actúo en el citado recurso como Apoderado del señor Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla.- **2. CUMPLIENDO PREVENCIÓN.-** Que con el objeto de cumplir con lo prevenido por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por ese honorable Concejo Municipal, presento juntamente con este escrito, fotocopia certificada por notario, del testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, el cual fue otorgado por el señor Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cinco de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Oswaldo López Hernández, a favor de los señores Javier Roberto Bonilla Monterrosa, Oscar Andrés Bonilla Monterrosa y de mi persona.- **3.** **CONSTANCIA.-** Esta representación hace constar que, no obstante que la prevención que se está evacuando fue hecha por la Comisión Especial de Alto Nivel, el presente escrito se dirige al honorable Concejo Municipal en razón de que –de acuerdo a la ley- es dicho cuerpo colegiado quien debe sustanciar y resolver el recurso, en tanto que él quien dictó el acto recurrido; como consecuencia de ello, la Comisión Especial de Alto Nivel, resulta ser un apéndice temporal de ese Concejo, cuya atribución está limitada únicamente y exclusivamente a emitir un recomendable que servirá de sustento para que el Concejo resuelva el recurso impetrado.- Es obvio entonces, que la Comisión Especial de Alto Nivel – atendiendo el principio de legalidad- no tiene más atribución que la que la otorgada en el inciso 2° 77 de la LACAP, por lo que, el tema de la legitimación ad causem debe ser resuelto por ese honorable Concejo, quien – dicho sea de paso- no dijo nada al respecto de la legitimación en el acuerdo municipal número DOS, del acta número SEIS, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual ese Concejo, **admitió** sin reparo alguno el recurso planteado.- O sea que, la advertencia hecha por la Comisión Especial de Alto Nivel, en el sentido de que, de no cumplir con la prevención, procedería a declarar inadmisible el recurso, no deja de ser una impropiedad y además un atisbo de intromisión a las competencias que la LACAP le otorga a ese Concejo Municipal como entidad emisora del acuerdo impugnado.- Y es que, como podría la Comisión Especial de Alto Nivel rechazar el recurso de Revisión bajo la figura de la inadmisibilidad, si tal cosa no está dentro de sus competencias; o, bajo qué argumentos podría la citada Comisión declarar inadmisible el recurso de Revisión, si éste ya fue debidamente admitido por ese honorable Concejo.- Al margen de todo lo dicho, si ese honorable Concejo estima que es la Comisión Especial de Alto Nivel, quien debe conocer del presente escrito, deberá, en cumplimiento de lo regulado en el art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirlo a dicha Comisión.- **4.PETITORIO.-** En virtud de lo anterior, a Vos. con el debido respeto Os PIDO:

1. Me admitáis el presente escrito.
2. Agreguéis al expediente que documenta el proceso el testimonio que presento juntamente con este escrito.
3. Visto el testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, tengáis por cumplida la prevención a la que he hecho referencia.
4. Tengáis por ratificado todo lo actuado por esta representación.
5. Una vez que la Comisión Especial de Alto Nivel, emita el recomendable que le ordena la ley, procedáis a resolver el recurso de Revisión en los términos que fue solicitado en el escrito recursivo.

San Miguel, trece de junio de dos mil dieciocho. Lic. Samuel David Pineda Yanes, Abogado. Por lo cual; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Admitir el escrito presentado por el Lic. Samuel David Pineda Yanes, por medio del cual subsana la prevención realizada.- **2°)** Tener por evacuada dicha prevención; y remitir dicho escrito a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que lo agregue al expediente del recurso incoado**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE A LAS PARTES.-** **5.-** Lectura de Correspondencia.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación del acuerdo tomado de la agenda de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación del acuerdo tomado de la agenda de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación del acuerdo tomado de la agenda de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas dieciséis minutos del día quince de junio corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Pasan las firmas de la Acta Nº 08

Vienen las firmas de la Acta Nº 08

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina

 Décima Regidora Propietario Décimo Primer Regidor Propietario

 Dr. José Javier Renderos Vásquez Licda. Eneida Vanessa Ramírez

Décimo Segundo Regidor Propietario Primera Regidora Suplente

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Segunda Regidora Suplente Tercer Regidor Suplente

Sra. María Josefina Palacios de Reyes Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

Las firmas anteriores corresponden

a la acta 08 sesión del 15/06/18 del

Concejo Municipal.-